

laga, Valencia y Vizcaya, y Subdelegaciones de Hacienda de Cartagena y Vigo.

La subasta tendrá lugar el próximo día 30 de abril a las doce horas.

Madrid, 28 de marzo de 1962.—El Inspector general, Eduardo Alarcón Aguirre.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa.

Certifico que por la Presidencia de este Tribunal, con fecha 24 de marzo del corriente año, se ha acordado en el expediente 197/61 por aprehensión de licres, lo siguiente:

Primero. Declarar cometida una infracción de Contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo. Declarar responsables de la misma a José de Jesús Camacho y a Alejandro de Jesús Camacho.

Tercero. Imponerles la multa de 509 pesetas (quinientas nueve pesetas) a cada uno de los inculpados.

Cuarto. En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Quinto. Decretar el comiso del género intervenido.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se pone en conocimiento de José de Jesús Camacho y Alejandro de Jesús Camacho, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de quince días, a partir de la presente notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, caso de no hacerlo se procederá a su cobro por vía de apremio.

San Sebastián a 24 de marzo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.823.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 20 de marzo de 1962 por la que se clasifica a los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil (León), constituyendo agrupación con dos plazas de primera categoría de Farmacéutico titular, y al de Cabrillanes, de la misma provincia, con otra de dichas plazas de cuarta categoría.**

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Cabrillanes (León) solicitando su segregación de la agrupación que constituye con la entidad menor de Villaseca, del Ayuntamiento de Villablino, de la misma provincia, para sostenimiento de plazas de Farmacéutico titular a fin de constituir por sí solo una de las citadas plazas con carácter independiente;

Resultando que en la clasificación vigente figuran los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil formando agrupación, a la que se asigna una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría; y la entidad menor Villaseca, del Ayuntamiento de Villablino, constituyendo otra de las citadas plazas de segunda categoría;

Resultando que el Ayuntamiento de Cabrillanes formula la petición que motiva el expediente alegando como fundamento el distar 10 kilómetros de Villaseca, donde reside el Farmacéutico titular, dándose la circunstancia que por la dureza del clima durante el invierno queda incomunicado el Municipio, con 2.200 habitantes, que no pueden ser atendidos, y que este censo es suficiente para la existencia de una farmacia, la que pueden sostener por contar con recursos suficientes;

Resultando que en el expediente informan el Ayuntamiento de Villablino y los Farmacéuticos titulares interesados en sen-

tido desfavorable a la segregación, por estimar, el primero, se lesionarían sus intereses, y los segundos, por entender que el servicio está debidamente atendido con la clasificación actual;

Resultando que igualmente emiten informe el Ayuntamiento de Palacios del Sil en sentido favorable, creyendo constituye una mejora en el servicio para el Ayuntamiento de Cabrillanes; el Colegio Oficial de Farmacéuticos, la Inspección provincial de Farmacia, la Jefatura provincial de Sanidad y el Gobierno Civil de la provincia, todos ellos también en sentido favorable por las razones que el Ayuntamiento de Cabrillanes expone;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, siendo la mayoría de los informes favorables a la segregación de que se trata, demostrándose en ellos que el servicio ha de quedar mejor atendido con la rectificación de clasificación que se pretende;

Considerando que en el caso de acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el censo de población de los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil, en conjunto, 14.474 habitantes, y el de Cabrillanes, 2.110, les correspondería a la agrupación formada por los dos primeros Ayuntamientos dos plazas de primera categoría de Farmacéutico titular y al tercero una de dichas plazas de cuarta categoría, según los preceptos de los artículos 92 y 93 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar a la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil con dos plazas de Farmacéutico titular de primera categoría, y al de Cabrillanes, todos ellos de la provincia de León, con una de dichas plazas de cuarta categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1962.—P. D., Jesús García Orcóyen.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican plazas de Directores de Bandas de música en las Corporaciones locales de la provincia de Sevilla.**

De conformidad con los artículos 210, 226 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de Directores de Bandas de música en las Corporaciones locales de la provincia de Sevilla en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Clase	Sueldo — Pesetas
Alcalá de Guadaíra .....	3. <sup>a</sup> .....	22.000
Carmona .....	2. <sup>a</sup> .....	25.000
Constantina .....	3. <sup>a</sup> .....	22.000
Ecija .....	2. <sup>a</sup> .....	25.000
Estepa .....	4. <sup>a</sup> .....	18.000
Morón de la Frontera .....	2. <sup>a</sup> .....	25.000
Puebla de Cazalla .....	4. <sup>a</sup> .....	18.000
Sevilla .....	1. <sup>a</sup> .....	30.000
Viso del Alcor .....	4. <sup>a</sup> .....	18.000
Pruna .....	5. <sup>a</sup> .....	16.000

La anterior clasificación produce efectos a partir de 1 de enero de 1958, a excepción de Puebla de Cazalla, que será desde 1 de enero de 1959.

La plaza de Director de la Banda de música del Ayuntamiento de Pruna ha sido amortizada y visado el acuerdo de amortización por esta Dirección General en 28 de marzo de 1958, por lo que se clasifica la citada plaza al solo efecto de determinar los derechos del funcionario que la ocupaba en propiedad, y por supresión de la misma pasó a la situación de excedente forzoso.

Madrid, 23 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.